

DECRETO SUPREMO N° 912

ESTAMPILLAS. Se autoriza la emisión de estampillas postales, recordatorias de la entrevista de los Presidentes de Bolivia y la Argentina.

ENRIQUE HERTZOG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que habiéndose acordado la entrevista presidencial de los mandatarios de las Repúblicas de Bolivia y la Argentina, Dr. Enrique Hertzog G., y General Domingo Perón, en la ciudad de Yacuiba, para el día 23 del presente mes;

Que, como un homenaje a este grato acontecimiento que pone de relieve las cordiales relaciones mantenidas a través de nuestra historia por ambas naciones, es oportuna la emisión de una serie de estampillas postales recordatorias de esta entrevista;

Que habiéndose aprobado la propuesta de Litografías e Imprentas Unidas de esta ciudad, para la ejecución de este trabajo.

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase al Ministerio de Comunicaciones para que, bajo su responsabilidad y con la supervigilancia de la Contraloría General de la República, del Tesoro Nacional y de la Dirección General de Correos, mande editar, mediante contrato con litografías e Imprentas Unidas de esta ciudad, una serie de estampillas postales, conforme al siguiente detalle:

1.000.000 estampillas ordinarias Bs. 1.40

1.000.000 estampillas aéreas " 2.90

Artículo 2o. La impresión de estas estampillas, se sujetará a las siguientes condiciones:

- El procedimiento a emplearse será el de Litografía:

- la emisión de las dos series de estampillas postales, llevarán un dibujo, cuyo motivo y colores serán indicados por la Dirección General de Correos;
- La impresión se efectuará en pliegos de a 100 estampillas cada uno, acondicionadas en paquetes de a 10.000 estampillas intercaladas entre pliego y pliego, por uno de papel parafinado;
- el término para la entrega del material, debidamente embalado, será hasta el 20 del presente mes;
- Concluída la emisión y levantadas las actas correspondientes, las planchas matrices serán destruídas en presencia de los Delegados del Ministerio de Comunicaciones, de la Contraloría, del Tesoro Nacional, de la Dirección General de Correos y de un Notario de Fé Pública;
- el Gobierno abonará al contratista la suma de NOVENTA MIL BOLIVIANOS (Bs. 90.000.?), valor total de la impresión que serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al suscribir el contrato, previa aprobación y calificación de la fianza que debe prestar el concesionario como garantía de buena ejecución y cumplimiento y cincuenta por ciento, contra entrega del material a los comisionados;
- el Director General de Correos, en representación del Gobierno, queda encargado de suscribir el contrato y de entregarlas estampillas al Tesoro Nacional, adoptando las seguridades que estime conveniente;
- la erogación del valor total de la emisión, se imputará al ítem 30 "Fondos para impresión de sellos postales". Capítulo de Obligaciones del Estado, Servicio de Hacienda, del Presupuesto Nacional vigente.

Artículo 3o. Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Comunicaciones y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

ENRIQUE HERTZOG.?Crisanto Valverde.?Carlos Guachalla.